



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO ESPITIA MONTAÑEZ
DEMANDADO: VÍCTOR CETINA y AGUSTINA MALAGÓN vda. De CETINA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00196-00

Revisado el expediente, se observa que el curador ad-litem contestó la demanda e interpuso como excepción la falta de legitimación en la causa (integración sucesores), con fundamento en que de la anotación No. 1 del certificado de tradición se desprende que el titular de derechos reales VICTOR CETINA ESPITIA, está fallecido y que dentro de su sucesión ilíquida, se hizo una partición amigable, adjudicándole a su cónyuge AGUSTINA MALAGON VDA DE CETINA, el bien denominado “SAN AGUSTIN”, por lo que indica que se deberá acreditar entonces el fallecimiento del señor VICTOR CETINA ESPITIA, y la existencia o no de herederos determinados de éste para su vinculación al trámite, ya sea de manera directa o por vía de emplazamiento, para integrar debidamente el contradictorio y evitar futuras nulidades.

Así las cosas, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se correrá traslado por el término de (3) días a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por secretaria, **CORRER TRASLADO** por el término de (3) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre lo indicado por el curador ad-litem.

SEGUNDO. Vencido el término del ordinal anterior, ingresar el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 013, de hoy
catorce (14) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 637e71cd3ddf39360d51a3db8623e73c5f96b9407e7db15c4120a25904c52248

Documento generado en 13/04/2023 02:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>